

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	1 de 2

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE CHÍA

CERTIFICA QUE

La Secretaría PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO presentó solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global, para adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con base en el siguiente perfil técnico y/o profesional:

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EMPRENDIMIENTO.	IDONEIDAD: Se requiere una persona natural que cuente con título profesional en Administración Financiera, o en Administración Pública, situación que acreditará con la presentación del acta de grado y/o diploma y la tarjeta profesional si aplica. EXPERIENCIA: El oferente debe acreditar de cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada con elaboración de ferias, temas de mercadeo y comunicaciones, modificaciones de procedimientos, elaboración de proyectos, capacitaciones y planes de mejoramiento la cual deberá acreditarse por medio de certificaciones expedidas por autoridad competente y/o copia de contratos con su respectiva acta de liquidación y/o terminación ya sea con entidades públicas o privadas, de acuerdo con el Decreto 001 de 02 de enero de 2025.

OBLIGACIONES
1. Brindar atención personalizada a los emprendedores vinculados al programa, con el objetivo de que cada uno cuente con un plan de negocios individual estructurado, una carpeta digital por emprendimiento que consolide la información técnica, administrativa y documental del proceso, y que esté debidamente enlazada y actualizada con los correos de la Secretaría y la Dirección. 2. Elaborar los oficios, certificados, comunicaciones y demás documentos requeridos para la gestión administrativa del programa de emprendimiento, incluyendo el trámite de permisos, certificaciones y demás requerimientos institucionales. 3. Organizar y coordinar jornadas de transferencia de conocimientos para los emprendedores, enfocadas en áreas de gestión, innovación, buenas prácticas comerciales y formalización de emprendimientos. 4. Apoyar en la elaboración y ajuste del proceso de pitch, asegurando su alineación con los objetivos del programa de emprendimiento, mediante la implementación de metodologías claras, retroalimentación constante y el fortalecimiento de habilidades comunicativas y comerciales de los emprendedores. 5. Realizar la consolidación de los datos de los pitches presentados, recopilando y organizando la información de cada presentación. De igual manera, comunicar a cada emprendedor el estado y evolución de su pitch, brindando retroalimentación o información relevante sobre su progreso en el proceso. 6. Realizar invitaciones a cada uno de los emprendedores, tanto nuevos como antiguos inscritos en el programa de emprendimiento, que no se hayan presentado a pitch, a que participen en al menos una presentación, brindando el acompañamiento necesario para su preparación, ejecución y retroalimentación. 7. Brindar apoyo en la gestión de los trámites necesarios para la organización de vitrinas comerciales destinadas a los emprendedores locales, así como en la planeación requerida para su desarrollo exitoso, realizar bienvenida, toma de asistencia y generar procesos de retroalimentación individual a cada emprendedor participante. 8. Brindar apoyo en la planificación y ejecución logística de eventos, ferias, mesas de trabajo y otros espacios institucionales, cuando se requiera el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

Teniendo en consideración el objeto contractual, las obligaciones y el perfil requerido y previa revisión de los empleos que conforman la planta global de personal, así como los manuales específicos de funciones y competencias laborales, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en la Alcaldía de Chía, debido a:

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	x

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.

Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

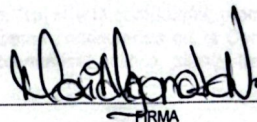
La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de AGOSTO del año 2025

MARÍA ALEJANDRA NAVARRETE

NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA



FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

- El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º. - Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.